



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA MIRNA FERNÁNDEZ, POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 1 DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 978



SANTIAGO, 28 JUN 2019

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VBV/nbm

DISTRIBUCIÓN:

1. **Mirna Fernández**
2. Gabinete Subsecretaria.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.
5. Archivo.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante, "Ley de Transparencia"; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285 ya citada; la Resolución Exenta N° 7, de 13 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efectos de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Transparencia; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

17534404

CONSIDERANDO:

- 1) Que, se recibió en esta Subsecretaría de Estado solicitudes de acceso a la Información ingresadas por doña Mirna Fernández, cuyo tenor literal corresponden a N° AB091T0000395: *“Solicito copia de formularios de postulación, certificados, todos los anexos y documentos que fueron presentados en el proceso de postulación del proyecto código FNSP19-AC-0137 presentado por la Agrupación de Acción Solidaria El Renacer”*, y N° AB091T0000396: *“Solicito copia de formularios de postulación, certificados, todos los anexos y documentos que fueron presentados en el proceso de postulación del proyecto código FNSP19-AC-0137 presentado por la Agrupación de Acción Solidaria El Renacer, al Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2019”*.
- 2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, el acceso a la información comprende el derecho a acceder aquella que se encuentra contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
- 3) Que, por su parte, el artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los Órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento; a menos que esté sujeta a las excepciones que señala la misma norma.
- 4) Que, en relación a la información requerida cabe señalar que el Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP) es un concurso anual creado el año 2010 e impulsado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, que tiene como objetivo central incrementar la participación de las organizaciones sociales, instituciones privadas sin fines de lucro y municipalidades en la presentación de iniciativas destinadas a prevenir el delito y la violencia. Para ello, otorga financiamiento total o parcial de proyectos que busquen mejorar la calidad de vida, contribuir a la prevención y disminución de delitos, así como reducir la sensación de inseguridad o temor de la población. Respecto al concurso del presente año, se recibieron 614 postulaciones a nivel nacional, por lo que este servicio se encuentra analizando cada una de dichas iniciativas para efectos de proceder a la adjudicación del concurso.
- 5) Que, hechas tales precisiones, y acorde con la información proporcionada por la División de Gestión Territorial, el proceso del concurso denominado Fondo Nacional de Seguridad Pública 2019 a la fecha se encuentra pendiente, dado que está en etapa de evaluación de las postulaciones, por lo que se encuentra pendiente la dictación del acto administrativo terminal, lo que imposibilita la entrega de la documentación requerida.
- 6) Que, en consideración a lo precedentemente señalado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, esto es, que la publicidad de la información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, por tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que

sean adoptadas, se deniega el acceso a la información requerida.

7) Que, sin perjuicio de lo señalado, y dado que los antecedentes serán públicos una vez que la decisión sea adoptada, se sugiere consultar directamente el sitio web del Fondo Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en el siguiente enlace: <http://www.fnsp.gov.cl/>

8) Que, atendidas todas las consideraciones tenidas a la vista, y en lo que respecta a la entrega de la información requerida, esta Subsecretaría de Estado ha considerado pertinente, denegar temporalmente el acceso a la información requerida, por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Deniérgase el acceso a la información requerida, en lo que dice relación con copia de formularios de postulación, certificados, todos los anexos y documentos que fueron presentados en el proceso de postulación del proyecto código FNSP19-AC-0137 presentado por la Agrupación de Acción Solidaria El Renacer, al Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2019 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia.

II: Notifíquese, una vez totalmente tramitada, la presente resolución a doña Mirna Fernández, a la casilla de correo electrónico indicada en su presentación.

III: Una vez culminado su trámite, incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

Por orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito, conforme Resolución Exenta N° 1189, de 18 de junio de 2018, de esta Repartición.



CARLOS QUINTANA FRUGONE
JEFE DIVISION JURÍDICA Y LEGISLATIVA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Subsecretaría de Prevención del Delito

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

AB091T0000396

Fecha: 21/06/2019 Hora: 16:01:16



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: MIRNA FERNANDEZ

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico:

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: SOLICITO COPIA DE FORMULARIOS DE POSTULACIÓN, CERTIFICADOS, TODOS LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS EN EL PROCESO DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO FNSP19-AC-0137 PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA EL RENACER, AL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AÑO 2019

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 22/07/2019

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 22/07/2019. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **AB091T0000396**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- Directamente llamando al teléfono del organismo: +56 2 5502819
- Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Subsecretaría de Prevención del Delito", ubicadas en Teatinos, Piso 5, en el horario 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 hrs.
- Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

Teatinos, Piso 5

Subsecretaría de Prevención del Delito

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Subsecretaría de Prevención del Delito

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

AB091T0000395

Fecha: 21/06/2019 Hora: 13:57:45



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: MIRNA FERNANDEZ

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico:

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: SOLICITO COPIA DE FORMULARIOS DE POSTULACIÓN, CERTIFICADOS, TODOS LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS EN EL PROCESO DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO FNPS19-AC-0137 PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA EL RENACER.

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 22/07/2019

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 22/07/2019. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: AB091T0000395, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- Directamente llamando al teléfono del organismo: +56 2 5502819
- Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Subsecretaría de Prevención del Delito", ubicadas en Teatinos, Piso 5, en el horario 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 hrs.
- Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

Teatinos, Piso 5

Subsecretaría de Prevención del Delito

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.